



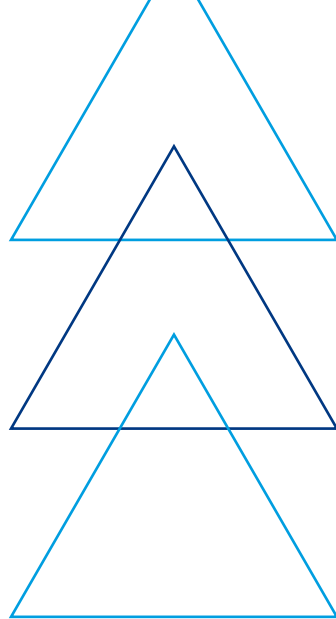
DIPLOMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN

# **INSOLVENCIA DE PERSONA FÍSICA Y RÉGIMEN DE SEGUNDA OPORTUNIDAD**

**Escuela de Práctica Jurídica**  
Universidad Complutense de Madrid

a finalidad de este curso es brindar al alumno una formación integral para tramitar con competencia la exoneración del pasivo insatisfecho para la persona física insolvente. Se trata de una materia transversal en la que se ven afectadas varias ramas del Derecho e interesa a todo letrado cualquiera que sea su especialidad, pues todos pueden enfrentarse a clientes que se ven abocados a situaciones de insolvencia o a clientes que pueden ver comprometida su expectativa de recuperación de deudas en el caso de que el deudor hubiera solicitado el concurso de acreedores.

Lamentablemente, tras la crisis financiera de 2008 y la generada por la pandemia por Covid-19 muchos empresarios y consumidores se han visto abocados a una situación de insolvencia. La regulación vigente permite que el deudor honesto que fracasa pueda tener una segunda oportunidad, viendo exonerado del pasivo insatisfecho en el procedimiento concursal. La reciente reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal, fruto de la transposición de la Directiva 2019/1023, de 20 de junio de 2019 sobre reestructuración e insolvencia, ha diseñado un doble itinerario para obtener la exoneración sin tener que liquidar el patrimonio del deudor. La nueva regulación genera nuevos problemas, pero también más soluciones para quienes han fracasado. Un asesoramiento previo adecuado puede salvar a muchas personas de verse abocadas a la exclusión social. Este curso pretende dar a los profesionales la formación adecuada para cumplir esta importante función.



## Colaboran



**CONPYMES**  
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PYMES

 **HAY DERECHO**

  
**pimec**  
Micro, petita i mitjana  
empresa de Catalunya

  
fundació **pimec**  
  
**ASPAC**  
ASOCIACIÓN PROFESIONAL  
DE ADMINISTRADORES  
CONCURSALES

# Plan de estudios

---

SESIÓN INAUGURAL:

## Conferencia:

Don Jacobo Fernández Álvarez. Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia.

## Interviene:

Representante de entidades colaboradoras.

MÓDULO I.

## Líneas generales del concurso de acreedores de persona física.

- Estructura del procedimiento de insolvencia.
- Aspectos procesales: procedimientos y recursos.
- Gestión extrajudicial de la insolvencia de persona física.
- La preparación del concurso de acreedores. Requisitos, documentos y contingencias. Concurso y pluralidad de acreedores.

MÓDULO II.

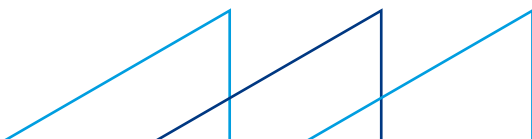
## Presupuestos y efectos de la declaración del concurso de persona física.


- Formalización de la solicitud de la declaración de concurso. Legitimación, oposición y resolución. El auto de declaración de concurso.
- Declaración de concurso y acciones y ejecuciones individuales. En particular, la ejecución de la hipoteca que pesa sobre la vivienda familiar.
- Efectos de la declaración de concurso sobre los créditos y los contratos. En particular, efectos del concurso sobre las relaciones laborales.

MÓDULO III.

## La tramitación del concurso de persona física

- Formación del inventario de la masa activa.
- Integración de la masa pasiva. La lista de acreedores.
- El convenio concursal.
- Apertura y efectos de la fase de liquidación.



- 
- Las particularidades del concurso de microempresas.
  - El concurso sin masa. Especialidades.
  - La pieza de calificación en el concurso de persona física.
  - Aspectos penales de la insolvencia. La insolvencia punible.
  - Conclusión y reapertura del concurso de persona física.

#### MÓDULO IV.

### **Familia y concurso de acreedores**

- Especialidades de la solicitud del concurso de persona casada y parejas de hecho. Los concursos conexos.
- Alimentos y concurso de acreedores.
- El concurso de persona física casada en régimen de gananciales u otro de comunidad.
- La formación de masa activa en caso de persona física casada en régimen de separación de bienes.
- Vivienda familiar y concurso de acreedores.
- Crisis matrimonial y concurso de acreedores.

#### MÓDULO V.

### **La exoneración del pasivo insatisfecho o régimen de segunda oportunidad (I).**

¿Por qué es necesario un régimen de segunda oportunidad para la persona física? Fundamento de la exoneración del pasivo insatisfecho y modelo escogido por el legislador.

#### SECCIÓN I.

### **Elementos comunes para la obtención de la exoneración del pasivo insatisfecho (I).**

- La solicitud de la exoneración del pasivo insatisfecho. Momento, forma y contenido de la solicitud. En particular, el acceso a la exoneración de las microempresas.
- Excepciones y prohibiciones para la obtención de la exoneración. En particular, la mala fe.
- Créditos no exonerables.

- En particular, el tratamiento del crédito público. Concepto y tratamiento concursal.
- Efectos de la obtención de la exoneración del pasivo insatisfecho.
- La revocación de la exoneración.

## SECCIÓN II.

### **Itinerario I. Exoneración con plan de pagos de deuda exonerable.**

- Exoneración con plan de pagos de deuda exonerable. Requisitos y contenido de la propuesta. Impugnación.

## SECCIÓN III.

### **Exoneración con liquidación de la masa activa**

- Solicitud. Problemas procesales. Insuficiencia sobrevenida de masa.
- Régimen transitorio tras la aprobación de la reforma del TRLC.
- Conferencia de clausura. Ignacio Sancho Gargallo. Magistrado de la Sala 1ª del Tribunal Supremo.

# Profesorado

---

## Dirección

### **Matilde Cuenca Casas**

Catedrática de Derecho Civil. Universidad Complutense. Vicepresidenta de la Fundación Hay Derecho.

### **José María Fernández Seijo**

Magistrado Juzgado Mercantil nº 11 de Barcelona.

## Coordinación

### **Carmen Callejo Rodríguez**

Profesora Titular de Derecho Civil. Universidad Complutense.

## Profesores

### **Javier Arias Varona**

Catedrático (acreditado) de Derecho Mercantil.





**Marta Cervera**

Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15).

**Bárbara Córoba Ardao**

Titular del Juzgado Mercantil nº 13 de Madrid.

**Matilde Cuena Casas**

Catedrática de Derecho Civil. Universidad Complutense. Vicepresidenta de la Fundación Hay Derecho.

**Ignacio Fernández Larrea**

Doctor en Derecho. Abogado y administrador concursal.

**Ignasi Fernández Senespleda**

Magistrado Juzgado Civil nº 10 de Barcelona.

**José María Fernández Seijo**

Magistrado Juzgado Mercantil nº 11 de Barcelona.

**Juan Francisco Carnica Martín**

Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15).

**Gregorio De la Morena**

Abogado y administrador concursal.

**Concepción Ordíz**

Abogada del Estado. Presidenta del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales.

**Juana Pulgar Ezquerro**

Catedrática de Derecho Mercantil. Universidad Complutense.

**Borja Pardo Ibáñez**

Abogado, miembro del grupo de Ley de Segunda Oportunidad ICAB-CICAC

**Luis Rodríguez Vega**

Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15).

**Álvaro Sendra Albiñana**

Doctor en Derecho. Abogado y administrador concursal.

**Fátima Yáñez Vivero**

Catedrática de Derecho Civil de la UNED

## Datos de interés

### Fechas



**50 h.**

Del 9/2/2023  
a 11/5/2023

### Horario



**Jueves:**

16:30  
a 20:30

### Modalidad



**Presencial  
y Online**

(30 plazas en presencial)

### Precio



**1.300 €\***

Pago  
único

\* Los alumnos y antiguos alumnos de la UCM así como los asociados a PIMEC, FUNDACIÓN PIMEC, CONPYME, ASPAC Y HAY DERECHO, disfrutarán de una bonificación del 10% en el importe de matrícula.



## Por qué la Escuela de Práctica Jurídica

La Escuela de Práctica Jurídica se ha consolidado como centro de formación de referencia desde 1953. Nuestro firme compromiso ha sido siempre formar en la excelencia, y que dicha formación estuviese al alcance de todas las personas, ofreciendo a nuestros alumnos todos los elementos para ayudarles a crecer profesionalmente.

## Financiación

### Precio

El importe de la matrícula asciende a 1.100 € por alumno. El pago financiado se realiza de la siguiente manera:

- Reserva de la plaza: 800 € una vez aprobada su admisión al curso
- Una mensualidad de 340 € en marzo

La Escuela de Práctica Jurídica de la UCM está inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación que depende de la **Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)**, como entidad que puede impartir formación profesional para el empleo, lo que implica que su empresa u organismo puede acogerse al sistema de formación bonificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Todas las empresas disponen de un crédito anual exclusivamente destinado a la formación de sus trabajadores que pueden hacer efectivo mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social para formar a sus trabajadores a coste cero (siempre que se cumplan determinadas condiciones).





# Escuela de Práctica Jurídica

**Campus de Excelencia Internacional**

C/ Amanuel, 2, 28015 Madrid

[www.epj.es](http://www.epj.es)

[epj@epj.es](mailto:epj@epj.es)

Tel: 915 327 391

Facultad de Derecho  
**Universidad Complutense de Madrid**